



DCTPG
Procedimiento/2017/895.
Junio 20, 2017, Mérida Yucatán



C. LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

C. MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR,
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**

A través del presente documento, quien suscribe, **CLEMENCIA ADELAIDA SALAS SALAZAR**, en calidad de Representante Legal de **NI UNA MAS A.C. ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA**, con dirección **CALLE 22 S/N ENTRE 13 Y 11 FRACC XCANAN, CÓDIGO POSTAL 97305, CHOLUL MÉRIDA, YUCATÁN**, siendo estos mismos datos los correspondientes para la recepción de notificaciones. Y, en calidad de acompañantes, las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil: **CIENCIA SOCIAL ALTERNATIVA A.C., CENTRO DE APOYO SOLIDARIO, DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO A.C., YUCATÁN FEMINICIDA**, así como, las académicas independientes **Dra. Gina Irene Villagómez Valdés** y **Dra. Ligia del Carmen Vera Gamboa**, solicitamos se inicie el procedimiento para el Decreto de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Yucatán **por violencia feminicida, violencia física y violencia sexual**, en los términos del artículo 6, inciso II y el artículo 21 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que define la violencia física como «cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas», y la violencia sexual como «cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la

mujer, al denigrarla y concebirla como objeto», y la violencia feminicida como la violencia extrema que acaba con la vida de las mujeres, tipos de violencia ejercidas en contra de las mujeres en Yucatán, particularmente de las mujeres habitantes de los siguientes municipios: **Mérida, Progreso, Tizimín, Peto, Umán, Tekax, Ticul, Valladolid, Kanasín y Hunucmá**, de acuerdo a los artículos 23, 24 y 25 de LGAMVLV y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de la mencionada Ley.

Existe evidencia de que las mujeres en Yucatán sufren violaciones sistemáticas a sus derechos a la vida, la libertad, la seguridad, así como los derechos a vivir una vida libre de violencia, a la igualdad y no discriminación, a la integridad física y psicológica, a la dignidad y al acceso a la justicia. Violaciones que, como lo señala el artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el inciso IV de su respectivo Reglamento, son elementos para emitir el Decreto de Alerta de Violencia de Género. Así mismo, diversas Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres en Yucatán han dado cuenta de estas violaciones, incluyendo entre sus demandas el Decreto de Alerta de Violencia de Género en el Estado.

Un ejemplo emblemático y reciente de las graves violaciones a los derechos de las mujeres en el estado de Yucatán, es el caso de Emma Gabriela Molina Canto, quién sufrió de violencia física y psicológica, además de la sustracción de sus hijas/os y el hostigamiento por parte de su exesposo, Martín Medina Sonda, quien fue acusado por delitos relacionados a operaciones con recursos ilícitos, con lo que ostentaba poder económico y político en la entidad. Estas acciones derivaron en su momento en la detención y prisión en contra de Emma Gabriela Molina Canto, así como la detención posterior de su madre, quien hacía campaña para exigir justicia para Emma.

Desde el 2014, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ordenó a las autoridades federales, yucatecas y tabasqueñas proveer a Emma y a su familia de todas las garantías de la Ley General de Víctimas, entre las que se encontraban proteger su seguridad e integridad. Sin embargo, las autoridades nunca hicieron nada para proteger a esta familia. La transgresión a los derechos humanos de Emma Gabriela, su madre, y sus hijas/os, continuó con irregularidades en la integración de las averiguaciones previas; dichas irregularidades en los procesos

involucraron a servidores públicos de Yucatán, Tabasco, Ciudad de México y de la Procuraduría General de la República.

Finalmente el 27 de marzo de 2017, Emma Gabriela Molina Canto fue asesinada afuera de su domicilio, este asesinato es un caso paradigmático que refleja la falta de garantías y protección para las mujeres en el estado de Yucatán, sumado lo anterior a la falta de una debida investigación con perspectiva de género.

• Este caso es definitivamente un claro reflejo de los diversos tipos de violencias que se cometen contra de las mujeres en el estado de Yucatán, las cuales a continuación se contextualizan.

1. Contexto de violencia contra las mujeres en el Estado de Yucatán

Violencia Física y Sexual

Las mujeres en Yucatán viven en un contexto permanente de violaciones a sus derechos humanos, de forma particular a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad.

Según la última encuesta de Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011), 47 de cada 100 mujeres mayores de 15 años unidas o casadas han sido víctimas de violencia ejercida por sus esposos o parejas en algún momento de su relación. Esto posiciona a Yucatán en el **cuarto lugar nacional** respecto a la violencia contra mujeres casadas o unidas. El 25.8% de este grupo de mujeres recibieron violencia física, mientras que el 11.2% reportaron violencia sexual. En los casos de violencia extrema, el 50% de las mujeres víctimas han sido pateadas, amarradas, tratadas de ahorcar o asfixiar, agredidas con cuchillo o navaja, o disparadas con un arma; el 36.4% han tenido que recibir atención médica o psicológica, hospitalizarse u operarse, a consecuencia de los problemas con su pareja; y el 22.2% han sufrido cortadas, quemaduras, pérdidas de dientes, fracturas, abortos, inmovilidad de alguna parte de su cuerpo o el fallecimiento de algún integrante del hogar.

De el 47% de mujeres casadas o unidas, 37.2% son mujeres mayahablantes, de las cuales el 40.4% fueron víctimas de violencia. La violencia física representó el 31.8% de los casos y la violencia sexual el 14.9%.

Resalta como dato indispensable del contexto, la elevada tasa de suicidios de mujeres en Yucatán que el 8.7% de las mujeres casadas o unidas víctimas han pensado en quitarse la vida, siendo que una de cada dos (49.7%) de ellas, de hecho, lo ha intentado.

En el caso de las mujeres alguna vez unidas, es decir, mujeres viudas, divorciadas o separadas, el 63.8% afirmaron haber sido víctimas de violencia por sus exparejas. El 49.5% de ellas respondieron que la violencia había sido de tipo física, mientras que el 31.8% refirió violencia sexual. Casi la mitad de las mujeres víctimas de violencia sufrió violencia extrema por parte de su pareja. El 18.5% en algún momento pensó en quitarse la vida, y de ellas, el 42.8% lo intentó.

Respecto a las mujeres mayahablantes alguna vez unidas, que representan el 39.1% del total de mujeres alguna vez unidas, más de la mitad (57.4%) manifestó haber sufrido violencia por parte de su expareja. El 54.4% de ellas refirió haber sido víctima de violencia física, y el 37.2% de violencia sexual.

Por su parte, las mujeres solteras, tanto las que están en una relación de noviazgo como las que han tenido alguna relación de noviazgo, el 32.2% ha sufrido violencia por parte de su novio o exnovio. El 11.6% manifestó que la violencia fue de tipo físico - sexual.

En el ámbito público, el 29.1% de las mujeres han recibido violencia comunitaria, misma que claramente es de tipo física y sexual pues consistió en intimidación (gritos, insultos, amenazas y persecuciones), agresiones físicas (lastimadas, golpeadas o arañadas) y abuso sexual, este último, fue referido en un 29.1% de las mujeres violentadas en el ámbito público. En un 85.2% los agresores fueron personas desconocidas.

Como es posible constatar a partir de los datos de la ENDIREH 2011, las mujeres en Yucatán viven violencia física y sexual de forma generalizada, en el ámbito privado y en el público, principalmente ejercida por personas con quienes mantienen relaciones sentimentales, afectivas o de confianza.

Por su parte, el municipio de Mérida elaboró un diagnóstico del año 2016 en cuatro comisarías del Municipio, mostrando que el 88% de las mujeres con pareja actual manifestaron vivir o haber vivido violencia. En 11 casos que representaron el 7% de las mujeres encuestadas refirieron violencia sexual, misma que consistió en la obligación a tener relaciones sexuales, ya sea con el uso de la fuerza física o amenazas de actos de infidelidad.

El mismo Instituto Municipal de la Mujer (IMM) del Ayuntamiento de Mérida registró de 2008 a la fecha 56,636 casos atendidos por violencia contra las mujeres. Dicho Instituto recibió 208 solicitudes de ingreso al Refugio para mujeres víctimas de violencia, aceptando el ingreso de 164 mujeres¹.

Una fuente relevante para aproximarse de una forma más real a la violencia contra las mujeres en el espacio privado es el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, puesto que se basa en registros del Sistema de Salud y no en denuncias ante un ministerio público. Los datos del Sistema Nacional muestran que en el período comprendido del 1 enero de 2008 al 31 de diciembre de 2016 se han registrado 16,404 casos de violencia intrafamiliar, resultando en un promedio de 1,823 registros anuales, es decir, en promedio 152 casos al mes, o dicho de otra manera 5 al día.

Por su parte, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán reportó 9,425 casos de mujeres que han recibido atención en alguna de las unidades médicas del Sistema Estatal². El municipio que concentra el 63.3% de los casos es Mérida, seguido por

¹ Solicitudes de acceso a la información pública con folios 384017 y 384317. El IMM cuenta con registros de solicitud de ingreso al Refugio a partir de 2012, mientras que los registros sobre mujeres que han ingresado al Refugio inician en 2008.

² Solicitud de acceso a la información pública con folio 00392417. La Secretaría de Salud respondió que no cuenta con datos correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015. Estos cifra incluye registros en los que no se indica el sexo de la víctima y el sexo del agresor, presumiendo que corresponden

los municipios de Progreso con el 10.1%, Tizimín (6.3%), Peto (3.2%), Umán (3%), Tekax (2.8%) y Ticul con el 2.5%. De acuerdo con estos datos, la violencia física estuvo presente en 1,944 casos mientras que la sexual en 982.

De forma alarmante, de acuerdo a la misma información de la Secretaría de Salud, el 75% de los casos registrados son reincidencias o subsecuencias, es decir, son usuarias que habían sido atendidas en el sistema de salud por un episodio anterior de violencia. En el 66% de estos casos el agresor fue el cónyuge o esposo de la mujer víctima, mientras que el 9% fue su novio, pareja o pareja ocasional. Es decir, en el 75% de los casos el agresor tiene una relación afectiva con la mujer víctima.

Respecto a los rangos de edad, se encontró que el 10% de las mujeres que fueron atendidas en el Sistema Estatal de Salud contaban con menos de 18 años. Los grupos de edad que concentraron mayor número de casos fueron de 11 a 20 años y 21 a 30, con 18.7% y 30% respectivamente.

Por otro lado, el Secretariado Nacional de Seguridad Pública (SNSP), de acuerdo al registro Averiguaciones Previas a nivel Estatal en el periodo 2008 a abril de 2017, reportó 7,407 casos relacionados a violencia sexual, de estos, 2,844 se refieren a violación. Esto significa que se denuncian, en promedio, 311 violaciones al año. De acuerdo a la misma fuente y en el mismo periodo, Yucatán ocupó el lugar número 16 en cuanto a mayor incidencia de delitos sexuales (incluyendo violación, estupro y abuso sexual entre otros). Sin embargo, obteniendo la tasa por cada 100,000 habitantes, Yucatán ocupa el séptimo lugar a nivel nacional³. Los datos del SNSP indican que los municipios con mayores registros de averiguaciones previas por delitos sexuales fueron Mérida, Kanasín, Tizimín, Tekax, Progreso, Valladolid y Umán los que presentaron las mayores cifras⁴.

las víctimas a mujeres y los agresores a hombres debido a la tendencia generalizada de los datos y a la mínima frecuencia de registros de víctimas hombres y agresoras mujeres.

³ Considerando las cifras de la Encuesta Intercensal 2015 respecto a la población por cada Entidad federativa.

⁴ El Secretariado Nacional de Seguridad Pública brinda información desagregada por municipio únicamente a partir del 2011.

En cuanto a la atención brindada por el Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (IPIEMH), se reportó que en el periodo de 2008 a la fecha se ha atendido 5,747 casos de violencia física en los distintos centros de esta institución, siendo los correspondientes a los municipios de Mérida (Mérida I, Mérida II y CEJOM), Maxcanú, Motul, Tekax y Ticul los que atendieron la mayoría de los casos. Respecto a la violencia sexual se registraron 1,611 casos en el mismo período, repuntando los mismos municipios⁵.

Por su parte, el Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF) reportó que brindó atención psicológica a 1,794 mujeres víctimas de violencia y atención jurídica a 9,488, en el periodo 2008 a la fecha⁶ en todo el Estado.

Como se demuestra a partir de los datos recabados anteriormente, las mujeres en Yucatán viven situaciones graves de violencia física y sexual, en la mayoría de los casos de forma reincidente. Como se verá en un apartado posterior, la cifra negra en cuanto a la denuncia de los delitos relacionados a la violencia física y sexual es elevada en el Estado, por lo que estas cifras constituyen una aproximación somera a la realidad de miles de mujeres en Yucatán, constituyendo violencia **institucional contra las mujeres** en tanto las distintas dependencias generan información fragmentada e incompleta, incumpliendo la Recomendación General No. 9 y 12 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer (Comité CEDAW).

Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, académicas y legislativas han denunciado la violencia que viven las mujeres, tal es el caso de Indignación, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A. C., que ha publicado dos informes sobre la situación de violencia y acceso a la justicia de las mujeres en Yucatán, especialmente en las mujeres mayas. Además de este trabajo, en el año 2009 la Universidad Autónoma de Yucatán publicó la investigación «Observatorio de Violencia Social y de Género. Bases para su implementación», a partir de la cual propuso indicadores para medir la violencia contra las mujeres, sin embargo, dicho

⁵ Solicitudes de acceso a la información pública con folios 00394217, 00394317, 00394417, 00394517.

⁶ Solicitudes de acceso a la información pública con folios 00394017 y 00394117.

Observatorio nunca se implementó correctamente y en la actualidad no existe. Finalmente, la Organización Yucatán Feminicida publicó el Informe «Estado del Feminicidio, Yucatán 2008 – 2016», investigación sobre la violencia feminicida en el periodo mencionado. Así mismo, en marzo del 2017, se presentó en el Congreso de la Unión una solicitud de Alerta de Violencia de Género para los estados de Yucatán y Quintana Roo, sin que a la fecha haya recibido respuesta .

Violencia Feminicida

Datos respecto a las muertes de mujeres con Presunción de Homicidio de 2000 a 2010, muestran que en Yucatán 79 mujeres fueron víctimas de una muerte violenta. Es importante mencionar que esta cifra es inexacta para determinar el número de mujeres víctimas de feminicidio, sin embargo, es una estadística que se ha utilizado para aproximarse a la cifra real.

Finalmente, en noviembre de 2016, la Organización Yucatán Feminicida documentó más de 90 muertes violentas de mujeres del año 2008 a 2016, clasificando como feminicidios 58 de ellos. La cifra se ha actualizado a 62 feminicidios hasta 15 de junio de 2017, datos también registrados en el Observatorio Ciudadano Nacional de los Feminicidios. Sin embargo, tal como señalaron en el Informe «Estado del Feminicidio, Yucatán 2008 - 2016», al menos 16 homicidios dolosos de mujeres contaron con características comunes a este delito, de acuerdo a un análisis de información pública

I. Delitos denunciados

La incidencia de los delitos del orden común mencionados, que atentan contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres y que constituyen formas de violencia sexual se resume en la tabla 1:

Delito	Denuncias
Estupro	253 ⁷
Hostigamiento sexual	98
Abuso sexual	4,310 ⁸
Violación	2845

Tabla [1]. Incidencia de delitos referentes a violencia sexual en contra de las mujeres en el periodo 2008 a la fecha.

Por su parte, los delitos que significan formas de violencia física contra las mujeres se presentan a continuación (Tabla 2):

Delito	Denuncias
Amenazas	18,706
Lesiones	18,811 ⁹
Violencia familiar	10,398 ¹⁰
Desaparición	2,969
Homicidio doloso	72
Feminicidio	7

Tabla [2]. Incidencia de delitos referentes a violencia física en contra de las mujeres en el periodo 2008 a la fecha.

Cabe señalar que la Fiscalía General del Estado únicamente ha otorgado 1,913 órdenes de protección de 2013 a 2017, de estas 1,879 han sido por el delito de

⁷ La información presentada incluye casos de estupro en los que la víctima fue un hombre o una mujer debido a que la Fiscalía General del Estado no cuenta con estadísticas desagregadas por sexo para este delito.

⁸ Del total de delitos de abuso sexual denunciados, únicamente se abrió una Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en 3,417 casos. Es decir, en el 20% de los casos no se inició una investigación del delito.

⁹ La información presentada incluye casos de estupro en los que la víctima fue un hombre o una mujer debido a que la Fiscalía General del Estado no cuenta con estadísticas desagregadas por sexo para este delito.

¹⁰ Del total de delitos de violencia familiar denunciados, únicamente se abrió una Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en 8,287. Es decir, en el 20% de los casos no se inició una investigación de delito.

Violencia Familiar¹¹. En este mismo período se denunciaron 8,191 casos por este delito, es decir se otorgaron órdenes de protección en menos de la cuarta parte de los casos. Respecto a los delitos de abuso sexual y violación, se otorgaron 8 órdenes de protección en el periodo mencionado, en tanto ocurrieron 3,187 denuncias por ambos delitos.

A. SUBREGISTRO

Es menester mencionar que el número de denuncias no puede considerarse la cifra absoluta de casos ocurridos en Yucatán en relación a los delitos anteriormente mencionados, ya que existe un elevado porcentaje de casos que no son denunciados ante un Ministerio Público. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública presentada en el 2015, el 91.7% de los delitos cometidos contra mujeres no son denunciados.

Es por ello que resulta necesario comparar los registros referentes a la atención psicológica, jurídica y médica de instancias no judiciales. Es valioso realizar dicha comparación respecto a los casos de violencia familiar registrados por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica para el periodo 2008 - 2017 y las denuncias por este mismo delito ante la Fiscalía del Estado de Yucatán en el mismo periodo (Tabla 3), ya que indican una diferencia entre casos atendidos y denuncias realizadas de 6,591 casos que no fueron denunciados. La cifra negra indudablemente es mayor puesto que no puede asegurarse que todas las mujeres víctimas de violencia familiar hayan sido atendidas en alguna unidad de salud.

Violencia Familiar (Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica)	16,989
Violencia Familiar (Denuncias ante Fiscalía General del Estado)	10,398
Diferencia	6,591

Tabla [3]. Comparación entre casos atendidos por el Sistema de Salud y casos denunciados ante la Fiscalía del Estado.

¹¹ Solicitud de acceso a la información pública con folio 379417.

II. Omisiones del Estado

Los tres poderes del Estado en Yucatán incurren en violencia institucional en contra de las mujeres de la entidad, en tanto que las acciones y omisiones que han cometido hasta la fecha presente tienen el efecto directo de «dilatar, obstaculizar e impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres» (DOF, 2012). En este sentido, el Estado es cómplice de la violencia física, sexual y feminicida en Yucatán debido a las siguientes razones:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN

1. El pasado 6 de marzo del 2012, se publicó en el Diario Oficial del Estado el Decreto 476/2017 en el que se aprueba y ordena el *Programa Especial para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contras las Mujeres en el Estado de Yucatán, 2010 – 2012*.

El Programa Especial carece de herramientas eficaces de evaluación. Los indicadores de avance del mismo son extremadamente reducidos (5 indicadores) y no permiten medir a cabalidad las acciones que el mismo Programa Especial propone, por lo que se prevee el incumplimiento y consecuente fracaso del mismo.

2. A casi una década de la entrada en vigor de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán (IPIEMH), antes llamado IEGY, no ha integrado ni implementado el *Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres*. Es decir, dicho Instituto lleva 9 años incumpliendo con el mandato que establece la Ley y que es una obligación internacional de acuerdo a la Recomendaciones Generales 12 y 19 del Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) de las Naciones Unidas, y la Reforma Constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos. Esta omisión resulta en la implementación de políticas públicas imprecisas e inadecuadas al contexto local ya que el propio Estado no cuenta con información sistematizada que permita prevenir, atender; sancionar y

erradicar la violencia feminicida y todos los tipos de violencia que dejan en indefensión a las mujeres en Yucatán.

De igual manera y en relación al IPIEMH resulta preocupante que la directora del Instituto, la Lic. Alaine Patricia López Briceño, no cuente con experiencia comprobable en materia de derechos humanos de las mujeres.

3. Las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el delito Femicidio, coordinado por la Fiscalía General del Estado de Yucatán, no cuentan con experiencia comprobable en materia de femicidio, en cumplimiento con la fracción XII del artículo 4° del Acuerdo que regula dicho Comité. Esta deficiencia es claramente notoria en el Diagnóstico anual 2016 que este Comité realizó con base en el artículo 3, inciso II del Acuerdo 07/2016 de la Fiscalía General del Estado, mismo que presenta graves faltas sobre los casos evaluados. Por ejemplo, sobre el femicidio de K.J.Z.E. se menciona que «(...) dicho asunto en su momento fue consignado ante la autoridad judicial quedando el inculpado en prisión», cuando el agresor murió días después de cometer el femicidio en el hospital a causa de las lesiones que él mismo se provocó. De igual forma, el diagnóstico no hace mención de ni una de las pruebas aplicadas, de la cadena de custodia de las pruebas ni de la aplicación de la perspectiva de género en la recolección e interpretación de las pruebas, elementos que constituyen la debida diligencia en casos de muertes violentas de mujeres, obligación estipulada desde las sentencias de *González y otras vs México* de la Corte Internacional de Derechos Humanos y del caso *Lima Buendía* resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Cabe señalar que hasta la fecha, uno de los casos citados en el Diagnóstico sigue sin ser resuelto, sin siquiera conocerse la identidad de la mujer víctima.
4. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán no ha realizado ni investigaciones ni diagnósticos sobre la situación de violencia contra las mujeres en Yucatán, por lo mismo no ha emitido recomendaciones al Estado a pesar de que se le ha solicitado en diversas ocasiones y a pesar también de que estas actividades y atribuciones de la Comisión están establecidas en el artículo 10° de la propia Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

5. El Gobierno del Estado no ha creado los mecanismos de observación y regulación necesarios para eliminar el lenguaje y las representaciones sexistas y/o misóginas que practican los medios de comunicación locales en la cobertura de casos y situaciones de violencia contra las mujeres en el estado. Tampoco existe pronunciamiento alguno al respecto por parte del Estado en relación a la problemática señalada. Así mismo, el Gobierno del Estado, a través de las dependencias correspondientes, no ha implementado campañas de comunicación estratégica para atender la magnitud de la problemática de violencia contra las mujeres en general, especialmente para atender las problemáticas de violencia sexual y violencia física.
6. La Fiscalía General del Estado de Yucatán no cuenta con información estadística desagregada por sexo en distintos rubros relacionados a casos de violencia contra las mujeres, tal es el caso de la información relacionada a las consignaciones por delitos cometidos en contra de las mujeres por dar un ejemplo. La Fiscalía y las instituciones del Estado relacionadas a la violencia contra las mujeres deberían de tener toda la información relacionada a los casos desagregada por sexo, tal y cómo lo indica la Recomendación No° 9 de la CEDAW.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN

1. En 2016, el Congreso del Estado de Yucatán modificó el Código Penal del Estado, eliminando el delito de Violencia Sexual de la lista de delitos graves, permitiendo así que los presuntos responsables puedan llevar procesos penales por un delito no grave y en libertad. Esta modificación, además de restar gravedad al delito, da un mensaje a la sociedad de permisividad y poner en riesgo a las mujeres víctimas, atenta contra los derechos humanos fundamentales de las mujeres en Yucatán y propicia que se perpetúe la violencia sistémica de la que son víctimas.
2. Finalmente después de 3 años, (19 de junio del 2017) el Congreso del Estado de Yucatán homologó el tipo penal del delito de feminicidio, con el tipo penal del código federal. Dicha omisión, impidió dictaminar como delito de feminicidio diversos casos de muertes violentas de mujeres, que debieron ser juzgados como tal.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

1. Las juezas y jueces de control no han aplicado la facultad establecida en la fracción IV del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales que les permite «otorgar una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público» a los delitos relacionados a la violencia física y sexual. Por ejemplo, no existen procedimientos penales por homicidio de mujeres en grado de tentativa debido a que algunos casos son procesados como Lesiones.

III. Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres en Yucatán

Es evidente que en el Gobierno del Estado, el Congreso y el Tribunal Superior de Justicia no garantizan los derechos a la vida, la libertad, seguridad y la integridad de las mujeres en Yucatán, derechos reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la Reforma Constitucional del 2011.

El Estado mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en 1981, pese a ello, no ha tomado las medidas suficientes para cumplir con los compromisos derivados de la misma. En el caso de Yucatán, el Estado no ha implementado las acciones legislativas necesarias para la protección de la vida de las mujeres y la correcta sanción de las violaciones a sus derechos humanos. De igual forma, de acuerdo a las Recomendaciones Generales 9 y 12 del Comité de la CEDAW, el Estado mexicano ha sido omiso en cuanto a la generación estadística relacionada a la violencia contra las mujeres. En algunos casos, las estadísticas respecto a delitos relacionados a violencia contra las mujeres ni siquiera se encuentran desagregadas por sexo.

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) ha establecido con claridad las responsabilidades de los Estados parte; una de ellas se refiere a «adoptar las medidas jurídicas para conminar al agresor a detenerse de hostigar, intimidar,

amenazar, dañar o poner en riesgo la vida de las mujeres...», como se mostró anteriormente, en Yucatán el Estado solo ha otorgado órdenes de protección al 9.4% de mujeres que han denunciado delitos relacionados a la violencia física y la violencia sexual¹².

También destaca como responsabilidad del Estado «Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer». Sin embargo, en Yucatán el acceso a la justicia para las mujeres dista de ser un derecho reconocido y garantizado.

IV. Sociedad Civil Organizada demanda Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Yucatán

La situación de violencia, desigualdad e inseguridad que enfrentan las mujeres en Yucatán ha sido denunciada por organizaciones de la sociedad civil, tanto en el período de la presente administración gubernamental como en pasadas.

Como organizaciones abocadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, diversas organizaciones como Ciencia Social Alternativa *Kóokay* A.C., Ni una más A.C., Unidad de Atención Sicológica, Sexológica y Educativa para el Crecimiento Personal A.C., Fundación para la Equidad, APIS A.C., Indignación A.C., Centro de Estudios Superiores de la Sexualidad (CESSEX), entre otras, han sostenido líneas de trabajo que van desde la investigación académica hasta el acompañamiento directo de mujeres víctimas de violencia. Es de suma importancia hacer notar, que a lo largo de los últimos diez años se han realizado trabajos de divulgación y diagnóstico sobre la situación de las mujeres frente a la violencia en Yucatán, como es el caso de *Náach Yo'on Mujeres y Justicia en Yucatán* (Indignación A.C., 2009), *Violencia en el noviazgo y matrimonio* (Villagómez-Valdés 2010), *La Casta Susana* (Indignación A.C., 2013), *Violencia en el noviazgo* (Villagómez-Valdés 2013), *La Violencia de Género contra las Mujeres en Yucatán* (Paredes-Guerrero, et al., 2016) y *Estado del Femicidio en Yucatán 2008-2016* (Yucatán Femicida, 2016), entre otros más.

Frente a las omisiones, indiferencia e inactividad del Estado, y después de años de

¹² Se contabilizó las denuncias por los delitos de amenazas, violencia familiar, hostigamiento sexual, estupro, abuso sexual y violación, ocurridos en el periodo de 2013 - 2017.

mesas de trabajo interinstitucionales, talleres de capacitación, acompañamiento legal a víctimas, investigación social, diagnósticos y propuestas legislativas, actos públicos de denuncia, eventos de difusión y sensibilización, las organizaciones de la sociedad civil sostienen que Yucatán requiere urgentemente la activación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado.

Se espera que la AVGM en Yucatán pueda garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las desigualdades producidas por la legislación vigente, misma que agravia sus derechos humanos. Es particularmente urgente que la AVGM propicie que se activen los mecanismos necesarios para hacer frente a la **violencia sexual y la violencia física** que amenazan a las mujeres en el estado.

V. Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Yucatán

Debido a la situación expuesta en el presente documento, quien suscribe solicita que en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se emita la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Yucatán, particularmente por violencia Femicida, Sexual y Física, que atentan contra el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y los derechos a la vida, la seguridad, la integridad y la libertad de las mujeres en Yucatán, configurando violencia feminicida en tanto es «conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres» de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El decreto de Alerta de Violencia de Género se solicita con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia física y la violencia sexual a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con el Estado de Yucatán y con sus municipios, principalmente aquellos en los que concentran el mayor número de casos de los tipos de violencia mencionadas:

Mérida, Progreso, Tizimín, Peto, Umán, Tekax, Ticul, Valladolid, Kanasín y Hunucmá.

Con base en la problemática de violencia que viven las mujeres en este estado, y la situación que guardan las leyes que nos rigen **SE RECOMIENDA:**

Al poder Ejecutivo:

-La elaboración de la base de datos de violencia, hoy inexistente en el estado de Yucatán, y mandatada desde el 2008 por la ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para generar estadística y focalizar las distintas violencias.

Este Banco Estatal de información deberá incluir datos e información Georeferenciada sobre casos de violencia contra las mujeres.

-Que el Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán le de operatividad a la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, elabore y aplique los programas, Consejos, Sistemas, comités, convenios y demás que establece esta Ley.

-Que la Secretaría de Salud genere los mecanismos necesarios para la implementación efectiva de la NOM-046, misma que a la fecha no ha sido implementada.

-Que la Fiscalía General del estado, capacite y sensibilice a su personal para brindar atención y trato digno a las mujeres víctimas de violencia física y sexual, además de implementar medidas urgentes para acercar sus servicios a las mujeres que sufren de estas violencias en el medio rural y zonas marginadas del estado.

-Que el personal que proporciona el servicio en la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a víctimas, esté debidamente capacitado y cuente con perspectiva de género, para poder cumplir adecuadamente con las necesidades de las víctimas implicadas en este tipo de delitos.

Poder Legislativo:

- Homologar la ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia estatal con la Federal ya que diputadas y diputados se encuentran en desacato desde el 2014.
- Tipificar las violencias: Institucional, comunitaria, educativa, y laboral que mandata la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia desde el 2008.
- Tipificar el delito de abuso sexual como DELITO GRAVE como estaba en el código penal.
- Homologar la Ley de igualdad estatal con la federal

Poder Judicial.

- Sensibilizar y capacitar a su personal en todo el estado para el otorgamiento de las medidas de protección para salvar la vida de muchas mujeres
- Revisar y en su caso replantear una nueva defensoría legal, toda vez que las mujeres que carecen de recursos económicos y se encuentran en situación vulnerable al acudir a este servicio, no se les proporciona atención digna y eficaz y terminan perdiendo sus casos sin recibir justicia.

A la CODHEY.

Emitir recomendaciones al Gobierno del estado por todos los casos presentados de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia

CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE LA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN YUCATÁN SIGAN OCURRIENDO, EXHORTAMOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A EMITIR LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN YUCATAN



CLEMENCIA ADELAIDA SALAS SALAZAR,

en calidad de Representante Legal de

NI UNA MAS A.C.

Cel. 999 27 11095